

JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-22-2009

Inserta en el Punto Tercero, literal B del Acta 9-2009, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 25 de febrero de 2009.

PUNTO TERCERO B: Modificación al Anexo 1 de la resolución JM-161-2008, del 23 de diciembre de 2008.

RESOLUCIÓN JM-22-2009. Conocida la propuesta de los departamentos técnicos del Banco de Guatemala relativa a modificar por adición el Anexo 1, Regla de Participación del Banco de Guatemala en el Mercado Cambiario, de la resolución JM-161-2008, del 23 de diciembre de 2008.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que el esquema de flexibilidad cambiaria vigente en el país es un elemento fundamental dentro del esquema de metas explícitas de inflación; **CONSIDERANDO:** Que en la actual coyuntura internacional se han ampliado los márgenes de incertidumbre, aspecto que demanda que los bancos centrales dispongan de suficientes instrumentos para mitigar los impactos que puedan derivarse de dicha coyuntura; **CONSIDERANDO:** Que, aun cuando la Regla de Participación del Banco de Guatemala en el Mercado Institucional de Divisas ha permitido avanzar en el esquema de flexibilización cambiaria, en congruencia con el logro del objetivo fundamental del Banco Central, es necesario que el Banco Central cuente con un mecanismo ágil, en forma excepcional, que le permita contrarrestar volatilidad inusual en el tipo de cambio nominal,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución

Política de la República de Guatemala, 3, 4, 13, 26 y 47 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, así como tomando en cuenta el análisis de los departamentos técnicos del Banco de Guatemala,

RESUELVE:

1. Modificar por adición el Anexo 1, REGLA DE PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE GUATEMALA EN EL MERCADO CAMBIARIO, de la resolución JM-161-2008, en los términos siguientes:

“El Banco de Guatemala podrá participar en el Mercado Institucional de Divisas, en forma excepcional, comprando o vendiendo divisas, para contrarrestar volatilidad inusual en el tipo de cambio nominal, en cuyo caso, el Comité de Ejecución deberá aprobar dicha participación, debiendo informar a la Junta Monetaria en su sesión más próxima sobre las razones que motivaron dicha participación y sobre los resultados de la misma.”

2. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que publique la presente resolución, la cual entrará en vigencia el día de su publicación.


Armando Felipe García Salas Alvarado

Secretario

Junta Monetaria

